



Diez y seis maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS, t

La Probidencia correspondiente; y tambien abense practicas varias diligencias sobre el Arrendam^{to} del Plausel, que aben encontrado persona, que se encargue ello; aviendo por lo dispuesto al corte de otras personas, que con arreglo a las leyes se despache libran^{ta} contra el Ma yordomo de propios: y por lo dispuesto, el Arrendam^{to} se saque del pagen, para que asi se encuentre. Potos.

Asi mismo se ha practicado a la Villa, por via de Infrascripto en^{no} pretender Genonios de nabes de de Ellen y de de Armin. de la Alabala, de la Venta que pertenece a las de Mad con tray de la misma poblacion que vale mas de cinco y cinquenta d^{rs}. rentada a la Villa, aviendo vele de el Ciudad de Mad. satisfaciendo por razon de esta Venta ocho d^{rs}. los que se pongan en poder de las qual. Haxer deprimante de Mexico Real y de esta Villa = con lo que se conlucio en el Ayuntamiento. y lo firm. segund antes se =

Ribera Miguel Muñoz y Juan Oxtuño
os dego
Don Juan Sarracón Don Joseph Oxtuño
y Lorenza y Mad. de los Obis